"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Firma Digital

Firmado digitalmente por GUERRERO CESPEDES Jose Camilo FAU 20159981216 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Amazonas
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.12.2024 18:05:37 -05:00

Chachapoyas, 17 de Diciembre del 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000375-2024-P-CSJAM-PJ

VISTO: La Resolución Administrativa N° 261-2018-CE-PJ, de fecha 15 de agosto de 2018, Resolución Administrativa N° 036-2017-P-CSJAM-PJ, de fecha 13 de enero de 2017, Oficio N° 000301-2024-J-ODANCPJ-CSJAM-PJ, de fecha 16 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

1. Es atribución de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia, dirigir la política interna de su distrito judicial de acuerdo a la política institucional en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, cautelar la pronta administración de justicia dictando para ello las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Corte Superior de Justicia, así como ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos, entre otras obligaciones, ello con la finalidad de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los usuarios, tal como se encuentra previsto en el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA AMAZONAS · PRESIDENCIA ·

2. Así, el Presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra investido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72°, concordante con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del texto orgánico citado; y a su vez, el artículo 62.3°de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos. En virtud de este marco normativo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con sujeción a las disposiciones que establecen la Constitución, Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

3. Que mediante oficio N° 000301-2024-J-ODANCPJ-CSJAM-PJ, de fecha 16 de diciembre de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Amazonas, Juan Carlos Guzmán Sosa, plantea la implementación de turnos judiciales extraordinarios según la Resolución Administrativa

N°261-2018-CE-PJ. Dicha norma dispone que los juzgados de investigación preparatoria con turnos permanentes compartan el turno extraordinario con otros juzgados cercanos, considerando factores geográficos, de comunicación y acceso a la justicia. Esto permitirá que los magistrados puedan gozar de su descanso según lo estipulado en el reglamento. Se propone una organización quincenal en la que varios juzgados compartan funciones:

- Juzgado de Investigación Preparatoria de Rodríguez de Mendoza comparta turno judicial extraordinario con el Juzgado de Investigación Preparatoria de Luya-Lamud.
- Juzgado de Paz Letrado de Investigación Preparatoria de Leymebamba comparta turno con el Juzgado de Investigación Preparatoria de Pedro Ruiz y el Juzgado de Investigación Preparatoria de Pomacocha.
- Juzgado de Investigación Preparatoria de Condorcanqui comparta turno judicial con el Juzgado de Investigación Preparatoria de Chiriaco y el Juzgado de Investigación Preparatoria de Rio Santiago.

Asimismo, se sugiere extender esta medida a otros órganos jurisdiccionales de especialidades distintas y solicitar al Consejo Ejecutivo una disposición similar. La implementación de este sistema es considerada urgente debido a los turnos prolongados previstos por feriados y días no laborables en diciembre, con el fin de evitar ausencias injustificadas y garantizar una eficiente administración de justicia.

4. En particular, por Resolución Administrativa N° 000288-2016-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, resolvió, entre otros: *"Artículo Primero. - Unificar, a partir del día siguiente de publicada la presente resolución en el Diario oficial El Peruano, el turno especial en materia penal a nivel nacional, (...). En cuanto a los Juzgados Penales Liquidadores, solo participarán del turno judicial penal, los que en adición de funciones actúen como Juzgado de Investigación Preparatoria (...)".* Luego, mediante Resolución Administrativa N° 000261-2018-CE-PJ de fecha 15 de agosto de 2018, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, estableció entre otros: *"(...) Artículo Segundo.- Disponer que los órganos jurisdiccionales de las sedes o subsedes cercanas y/o aledañas del mismo distrito judicial que cuenten con un solo Juzgado de Investigación Preparatoria compartan el turno judicial extraordinario, incluyendo a los Juzgados Supraprovinciales de Investigación Preparatoria, correspondiendo al Presidente de cada Corte Superior determinar e identificar los órganos jurisdiccionales que compartirán el citado turno judicial, para lo cual deberá considerar los factores geográficos, de comunicación y de acceso a la justicia de los usuarios (...) Artículo Tercero.- Disponer que el turno judicial extraordinario al que se hace referencia será de*

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA AMAZONAS - PRESIDENCIA -

duración quincenal, el mismo que se iniciará al vencimiento del quincuagésimo día, al minuto siguiente de concluida la jornada laboral ordinaria, según horario dispuesto por cada sede judicial; concluyendo asimismo al quincuagésimo día de iniciado el turno anterior; y se regirá por los lineamientos establecidos en la Resolución Administrativa N° 000288-2016-CE-PJ, en lo que corresponda."

5. En ese sentido, teniendo en consideración la documentación de vistos, que dan cuenta la implementación de turnos judiciales extraordinarios según la Resolución Administrativa N°261-2018-CE-PJ., y de acuerdo a la propuesta por la ODANC – Amazonas, conformación del turno judicial extraordinario de manera quincenal, conformado por tres grupos 1) Juzgado de Investigación Preparatoria de Rodríguez de Mendoza comparta turno judicial extraordinario con el Juzgado de Investigación Preparatoria de Luya-Lamud. 2) Juzgado de Paz Letrado de Investigación Preparatoria de Leymebamba comparta turno con el Juzgado de Investigación Preparatoria de Pedro Ruiz y el Juzgado de Investigación Preparatoria de Pomacocha, en adición a sus funciones. 3) Juzgado de Investigación Preparatoria de Condorcanqui comparta turno judicial con el Juzgado de Investigación Preparatoria de Chiriaco y el Juzgado de Investigación Preparatoria de Rio Santiago. a un turno compartido, con la finalidad de establecer la equidad en el tratamiento administrativos entre las sedes que componen el distrito judicial, coadyuvando a la distribución equitativa de las labores propias del módulo penal, de acuerdo a los parámetros detallados en la Resolución Administrativa N° 000261-2018- CE-PJ de fecha 15 de agosto de 2018, por ejemplo: i) en cuanto al factor geográfico, se tiene que la Corte Superior de Justicia de Amazonas cuenta con ocho Juzgados de Investigación Preparatoria, dos en Chachapoyas , dos en Utcubamba, dos en Bagua, y uno en Rodríguez de Mendoza y uno en Luya, y seis Juzgados de Paz Letrado que en adición a sus funciones son Investigación Preparatoria, siendo el JIP de Leymebamba, JIP de Pedro Ruiz – Jazán, JIP de Pomacochas, JIP de Condorcanqui, JIP de Chiriaco, JIP de Rio Santiago, todos ellos se encuentra dentro de la Región Amazonas, por lo que se hace necesario la implementación de turno judicial extraordinario, para los Juzgados de Rodríguez de Mendoza y Luya así como los que tienen en adición Investigación Preparatoria, sin embrago teniendo en cuenta los factores Geográficos de comunicación y acceso a la justicia de los usuarios se debe establecer turnos excepcionales de conformidad en parte con lo solicitado por el Jefe de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Amazonas.

6. Estando a lo expuesto precedentemente se tiene que geográficamente los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Sede de Chachapoyas se encuentran en un punto intermedio entre los juzgados de Rodríguez de Mendoza y Luya – Lamud, por lo que el turno para estos órganos Jurisdiccionales deberá ser compartido con el turno establecido para los Juzgados de Investigación Preparatoria de Chachapoyas de manera quincenal, por lo que, se tiene que dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 036-2017-P-CSJAM-PJ, de fecha 13 de enero de 2017, del artículo primero en el extremo que establece el sistema turno penal aleatorio para los Juzgados de Investigación Preparatorio de la Sede de Chachapoyas. Subsistiendo lo demás que contiene, y con relación a los Juzgados de Paz Letrado en Adición Investigación Preparatoria, se debe establecer turnos conforme los dispone el artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 261-2018-CE-PJ.

7. Cabe precisar que esta distribución se ha realizado por la cercanía que existe entre los Órganos Jurisdiccionales y ellos se encuentran integrados al SIJ, por lo que el área de informática tendrá que habilitar para que durante el turno tengan acceso a la base de datos de los Órganos Jurisdiccionales que conforman el Turno Judicial Extraordinario y puedan tener esta información que ingresa sobre la función jurisdiccional y respecto a los detenidos, adicionalmente cuentan con internet lo que permite tener información a través de correos electrónicos y otros medios digitales, e incluso el personal auxiliar jurisdiccional de turno deberá estar en constante comunicación con los señores Jueces y Juezas de turno, además que las audiencias pueden realizarse de manera virtual, esto debido a los avances tecnológicos que cuenta la Corte de Amazonas.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA AMAZONAS - PRESIDENCIA -

8. Que, en tal sentido corresponde emitir la resolución administrativa a fin de atender la necesidad de los Juzgados de Investigación Preparatoria que no fueron comprendidas y, que a la fecha mantienen el turno penal bajo la modalidad de permanente, permitiendo la equidad en el tratamiento administrativo entre las sedes que componen el distrito judicial, coadyuvando a la distribución equitativa de las labores propias del módulo penal, para así cautelar el adecuado funcionamiento del servicio de administración de justicia fuera de la jornada laboral ordinaria, por lo que, se emite el acto resolutivo pertinente.

9. Por estas consideraciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90° incisos 2), 3), y 9) del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 036-2017-P-CSJAM-PJ, de fecha 13 de enero de 2024, en el extremo que establece el sistema turno penal aleatorio para los Juzgados de Investigación Preparatorio de la Sede de Chachapoyas. Subsistiendo lo demás que contiene

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER a partir del 20 de diciembre de 2024, el **ROL DE TURNO JUDICIAL EXTRAORDINARIO DE LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL 1ER, Y 2DO JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE CHACHAPOYAS, RODRIGUEZ DE MENDOZA Y DE LUYA LAMUD**, de esta Corte Superior, el mismo que iniciara al minuto siguiente de concluido la jornada ordinaria, esto es a partir de las 17:01 horas, y concluirá al quincuagésimo día de iniciado el turno anterior, estableciéndose el turno en el siguiente orden:

- Juzgado de Investigación Preparatoria de Rodríguez de Mendoza
- 1er. Juzgado de Investigación Preparatoria de Chachapoyas,
- Juzgado de Investigación Preparatoria de Luya-Lamud.
- 2do. Juzgado de Investigación Preparatoria de Chachapoyas,

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER a partir del 20 de diciembre de 2024, **el ROL DE TURNO JUDICIAL EXTRAORDINARIO DE LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE LEYMEBAMBA, PEDRO RUIZ, POMACOCHAS,** de esta Corte Superior, el mismo que iniciara al minuto siguiente de concluido la jornada ordinaria, esto es a partir de las 17:01 horas, y concluirá al quincuagésimo día de iniciado el turno anterior, estableciéndose el turno en el siguiente orden:

- Juzgado de Investigación Preparatoria de Pedro Ruiz
- Juzgado de Investigación Preparatoria de Pomacocha
- Juzgado de Paz Letrado de Investigación Preparatoria de Leymebamba

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER a partir del 20 de diciembre de 2024, el **ROL DE TURNO JUDICIAL EXTRAORDINARIO DE LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CONDORCANQUI, CHIRIACO, RIO SANTIAGO,** de esta Corte Superior, el mismo que iniciara al minuto siguiente de concluido la jornada ordinaria, esto es a partir de las 17:01 horas, y concluirá al quincuagésimo día de iniciado el turno anterior, estableciéndose el turno en el siguiente orden:

- Juzgado de Investigación Preparatoria de Condorcanqui

- Juzgado de Investigación Preparatoria de Chiriaco
- Juzgado de Investigación Preparatoria de Rio Santiago

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Oficina de Informática habilite el SIJ para que los Jueces que están de turnos extraordinarios puedan acceder a la base de datos de los expedientes de los juzgados asignados al turno.

ARTÍCULO SEXTO: PONER la presente resolución en conocimiento a la Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial de Amazonas, Administración del Código Procesal Penal, Presidencia de la Junta de Fiscales del Distrito de Amazonas, Dirección de la Defensa Publica y Acceso a la Justicia de Amazonas, Oficina de Administración Distrital, Oficina de personal, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA AMAZONAS
REPÚBLICA DEL PERÚ
PRESIDENCIA

Documento firmado digitalmente

JOSE CAMILO GUERRERO CESPEDES
Presidente de la CSJ de Amazonas
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

JGC/eya